



## Municipalidad Provincial de Ilo

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 713-2021-MPI**

Ilo, 28 de mayo de 2021

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, el Informe N° 028-2021-SGPC-GPDSE-MPI de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, Proveído N° 708-2021-GPE-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Informe N° 090-2021-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, e Informe Legal N° 275-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 04-2021-WAQ/CDHPC-MPI de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; sobre modificación de la Ordenanza de creación del Consejo Provincial de la Juventud COPROJU Ilo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N°27802, la Comisión Nacional de la Juventud, promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regional el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud;

Que, la Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado en materia de Juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes, y brindar asistencia para la conformación de los Consejos de Juventudes en las localidades del País, y que para tal efecto el MINEDU mediante Resolución de Secretaría General N°901-2015-MINEDU, ha aprobado la Directiva N°005-2015-MINEDU/DM-SENAJU denominada "Orientaciones para la Creación, Conformación e Implementación de Espacios de Participación Juvenil";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°620-2017-MPI se crea el Consejo Provincial de la Juventud de Ilo – COPROJU ILO;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, confiere facultades al Concejo Municipal en el numeral 8) del artículo 9°, señala aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Concordante con lo establecido con el artículo 40° del mismo cuerpo legal;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por los artículos 20° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 620-2017-MPI EN CUANTO A LA CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD – COPROJU ILO.**

**Artículo Primero.-** Modificar, la Ordenanza Municipal N°620-2017-MPI que crea el Consejo Provincial de la Juventud – COPROJU ILO en su integridad, refundándola como parte de la Estructura Orgánica Municipal, como órgano de coordinación y concertación de la política local de la juventud para su normal funcionamiento.

**Artículo Segundo.-** De la Creación del COPROJU ILO



## Municipalidad Provincial de Ilo

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, en adelante COPROJU Ilo, como un espacio autónomo de representación, de coordinación, consulta, diálogo, concertación de la política local de la juventud y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Ilo.

Su creación tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad provincial y las instituciones, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

### Artículo Tercero. – Del Consejo Provincial de la Juventud de Ilo

El Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de la provincia ante la municipalidad provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas ante la problemática de las y los jóvenes a través de documentos de gestión.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos a favor de las y los jóvenes.
- Proponer y promover políticas públicas en materia de juventud.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes, orientados a la construcción de una ciudadanía, sin exclusión.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno en asamblea, la cual tendrá por finalidad regular y resolver los vacíos que se generen de la aplicación de la presente ordenanza y su Reglamento general.

### Artículo Cuarto. - Organización

El Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- 1) Asamblea General (máxima instancia)
- 2) Junta Directiva
- 3) Secretaría Técnica
- 4) Junta de Vigilancia
- 5) Grupos de Trabajo Provincial

### Artículo Quinto. - Asamblea General

Es la máxima instancia del Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, quien tendrá autonomía en la toma de decisiones y estará conformada por:

1. Representantes de cada organización juvenil de acuerdo a la naturaleza de su temática.
2. Representantes de cada Universidad pública y privada de la Provincia.
3. Representantes de cada Instituto de Educación Superior de la Provincia.
4. 01 regidor(a) joven de la Municipalidad Provincial de Ilo.
5. Representantes jóvenes de Municipios Escolares de nivel secundario de las Instituciones Educativas públicas y privadas.
6. 01 representante de cada Consejo Distrital de la Juventud.
7. Otros que determine la Asamblea General.

Las organizaciones juveniles que participen en el Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, para acreditar su vida activa y representatividad, deberán estar inscritas en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales), y/o los demás integrantes serán acreditados por su institución de origen.



## Municipalidad Provincial de Ilo

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

### Artículo Sexto. - Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud, cuyos miembros son electos democráticamente por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

- a) **Secretario/a general:** Representante legal del Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, lidera y dirige las reuniones de la asamblea general.
- b) **Sub Secretario/a general:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones, en caso no se ausente el secretario general, este asume funciones de apoyo en la junta directiva.
- c) **Secretario/a de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.
- d) **Secretario/a de economía y contabilidad:** Se encarga de vigilar y administrar los recursos económicos.
- e) **Vocal:** Asume funciones en apoyo a la junta directiva que se le asigne.

### Artículo Séptimo. - Secretaría Técnica

Es el órgano de asesoramiento y apoyo técnico en el desarrollo de las acciones del Consejo Provincial de la Juventud-COPROJU de la Provincia de Ilo, recae en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el mismo que se encarga de la logística, facilitación en la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional e instituciones, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia de Ilo.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa mediante acto resolutivo gerencial a un/a Secretario/a Técnico/a, quien será un profesional con experiencia y trabajo con jóvenes, y participa activamente en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

### Artículo Octavo. - Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia es el órgano supervisor de la implementación de los acuerdos de la Asamblea Provincial. Está conformada por 03 miembros plenos elegidos por la asamblea general. Tiene como funciones: i) Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Provincial de la Juventud, ii) Fiscalizar la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de juventudes a nivel provincial, y iii) Elaborar informes de sus actividades y presentarlos a la Asamblea Provincial de la Juventud.

### Artículo Noveno. - Grupos de Trabajo Provincial

La Asamblea General conforma grupos de trabajo donde participan 2 o más miembros ordinarios y son liderados por un/una coordinadora de acuerdo a las temáticas con la cual se constituyan, y además se podrán convocar a instituciones públicas o privadas, de acuerdo con la especialización de cada institución y los objetivos que persiguen los GTP quienes participaran con voz, pero no voto, aportando técnicamente en el proceso de participación según su temática. Los GTP tienen como finalidad incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven.

Los GTP tienen como funciones: i) Elaborar un Plan de Trabajo sobre el tema que abordará, el mismo que deberá ser aprobado por la Asamblea General, ii) Proponer agendas estratégicas y operativas, que serán coordinadas entre sus miembros para su implementación, iii) Presentar informes de las actividades realizadas, a los distintos órganos del COPROJU según corresponda, y iv) Las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos, y normativas pertinentes.



## Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### Artículo Décimo. - Período de representación

Los órganos y cargos de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Ilo, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de secretario/a Técnico.

### Artículo Décimo primero. - Reconocimiento

La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de acto resolutivo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana reconoce a los miembros de la Junta Directiva, luego de los resultados del proceso eleccionario.

Artículo Décimo segundo. – Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la Presente Ordenanza y dicte las medidas complementarias para su debida aplicación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. – Deróguese y déjese sin efecto toda norma municipal y disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Segunda. - Los Consejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico a través de la Sub gerencia de Participación Ciudadana, la reglamentación dentro del plazo de 30 días y consecuentemente su respectiva implementación.

Segunda.- Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
.....  
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
.....  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE